

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2024-2309 *Resolución de Alcaldía de 15 de marzo de 2024, de modificación de la Mesa de Contratación Permanente. Expediente 2023/1235.*

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santoña mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2024 adoptó la siguiente Resolución:

"Habiéndose constituido la nueva Mesa de Contratación Permanente el 4 de marzo de 2024, y siendo necesario realizar las licitaciones de los distintos procedimientos de manera íntegramente electrónica, se procede a dar de alta en la Plataforma de Contratación del Sector Público a los miembros que componen la citada Mesa, no siendo posible que un mismo miembro sea dado de alta como titular y como suplente y es por ello que debe modificarse la Mesa nombrando nuevos titulares y nuevos suplentes para que estos no coincidan. Además habiendo cesado la interventora interina del Ayuntamiento el 15 de marzo de 2024 porque ha sido nombrado como Interventor en régimen de acumulación D. Manuel Trigo González, funcionario de habilitación de carácter nacional. Por esta Alcaldía se procede a modificar la composición de la Mesa de Contratación Permanente creada a través de la Resolución de 4 de marzo de 2024, con respecto al vocal 3º en el cargo de Interventor. La Mesa será el órgano de asesoramiento y deberá evacuar los informes y propuestas en los expedientes de contratación de competencia de esta Alcaldía o de la Junta de Gobierno Local, quedando por ello sin efecto la anterior composición de Mesa de Contratación.

Por lo expuesto, por esta Alcaldía, avocando las competencias que le son propias de acuerdo con la Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones concordantes en materia competencias, se resuelve aprobar la composición de la nueva Mesa de Contratación, revocando la composición de la anterior, con los siguientes miembros:

Presidente: D. Ricardo Fernández Martínez, concejal del Ayuntamiento de Santoña. Suplente del Presidente D. Eloy Oliveri Gómez, concejal del Ayuntamiento de Santoña.

Secretaria de la Mesa de Contratación: Dña. Rebeca Sainz de Baranda Carpena. Suplente Dña. Margarita Álvaro Gómez, ambas, empleadas del Ayuntamiento de Santoña.

Vocal 1º: Dña. Sara Lagarma Hoz. Suplente: Dña. Vanesa San Emeterio Ruigómez, ambas, concejalas del Ayuntamiento de Santoña.

Vocal 2º: D. Juan José Fernández Ugidos, Secretario del Ayuntamiento de Santoña. Suplente: Dña. María Eugenia Fernández Ortiz, funcionaria del Ayuntamiento de Santoña.

Vocal 3º: D. Manuel Trigo González, Interventor del Ayuntamiento de Santoña. Suplente: D. Federico Fernández Díaz, funcionario del Ayuntamiento de Santoña.

Vocal 4º: Dña. María Veci Gutiérrez, Aparejadora del Ayuntamiento de Santoña. Suplente: D. Roberto Gutiérrez Cazorla, empleado del Ayuntamiento de Santoña.

Vocal 5º: D. Fernando Bustillo Mediavilla. Suplente: D. Antonio Bezanilla Cacicedo. Ambos funcionarios del Ayuntamiento de Santoña.

La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en la Ley de Contratos del Sector Público y en su desarrollo reglamentario:

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.

c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.

d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

A la vista de la dificultad o complejidad que cada expediente de contratación pueda tener, y mediante específica resolución de la Alcaldía o petición de la propia Mesa, se podrán incorporar a la Mesa de Contratación los empleados públicos o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto. Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del Secretario de la misma que sólo tendrá voz. En caso de empate, se repetirá la votación y de persistir el empate el voto del Presidente será voto de calidad en el dictamen que se emita.

Para la válida constitución de la Mesa deberá estar presente en la misma la mayoría absoluta sus miembros y en todo caso, el Presidente, el Secretario de la Mesa y los dos vocales que tengan atribuida la función de asesoramiento jurídico y la función de control económico-presupuestario.

La presente Resolución entrará en vigor una vez publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Santoña en la Plataforma de Contratación del Sector Público, si bien también se procederá a publicar en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos informativos."

Santoña, 19 de marzo de 2024.

El alcalde,

P.D., Ricardo Fernández Martínez.

2024/2309

CVE-2024-2309